

LEY Nº 27257

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y CONTRATACIÓN DE LOS DOCENTES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

Artículo 1°.- Renovación automática de contratos

Los contratos del personal docente en los Centros Educativos Públicos, vigentes al 31 de diciembre de cada año, serán renovados automáticamente a partir del 1 de enero del año siguiente.

Dichos contratos podrán resolverse en los casos de incumplimiento de las partes o por las causales definidas en los mismos.

Artículo 2°.- Nuevos contratos de personal docente

Para la contratación de nuevo personal docente se dará prioridad a los que hubieran obtenido nota aprobatoria en el último concurso público para cubrir plazas orgánicas vacantes.

Artículo 3°.- Condiciones para la cobertura de plazas

Tanto para la renovación, como para los nuevos contratos, es necesario que la plaza se encuentre considerada en el Cuadro de Asignación de Personal del Centro Educativo o que la demanda de servicios lo justifique.

Artículo 4°.- Excepción

Exceptúase de lo dispuesto en la presente Ley a los contratos de personal docente que se suscriban dentro del marco del Plan Piloto de Implementación del Bachillerato y del Plan Piloto del Proyecto de Educación a Distancia.

Artículo 5°.- Norma Complementaria

El Ministerio de Educación elaborará, en el plazo de 60 (sesenta) días, el Reglamento de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de abril del 2000.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO
Presidenta del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

FELIPE GARCIA ESCUDERO
Ministro de Educación